



LEG/SGO/CID/EZSHARE-1354864508-11054

Préstamo No. 2747/OC-CR
Modificación No. 2

Carlos Manuel Obregón Quesada
Presidente Ejecutivo
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

Helio Fallas Venegas
Ministro de Hacienda
Ministerio de Hacienda
San José, Costa Rica

Ref.: Contrato de Préstamo No. 2747/OC-CR. Programa de Desarrollo Eléctrico 2012-2016 (Proyecto Hidroeléctrico Reventazón y otras inversiones). Segunda Operación Individual bajo el Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión CR-X1005. Modificación No. 2.

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud No. 0060-159-2017 del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y DM-0936-2017 del Ministerio de Hacienda, en su calidad de Prestatario y Garante, respectivamente, de modificar el Programa de la referencia para sustituir por razones técnicas la ejecución de uno de los proyectos considerados inicialmente en el mismo por otro proyecto e incorporar otras necesidades contenidas en los planes de expansión del ICE que requieren de financiamiento para su ejecución y que contribuyen al logro de los objetivos del Contrato de Préstamo. Al respecto le comunicamos que el Banco ha autorizado la modificación solicitada, bajo los siguientes términos:

1. Se modifica el párrafo 2.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo. Subprograma I-Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (PHR), para eliminar el numeral (ii) “contrato para la estabilización de taludes en el embalse”, y por consiguiente se renumeran el resto de los incisos consecutivamente.
2. Se modifica el literal (a) del párrafo 2.04 del Anexo Único del Contrato de Préstamo. “Componente 1. Generación”, para que en adelante se lea: “(a) Inversiones en nuevas fuentes renovables de generación: se apoyará al ICE a modernizar la planta eólica Tejona del ICE ubicada en Tilarán, provincia de Guanacaste; y”.

3. Se modifica el literal (b) del párrafo 2.06 del Anexo Único del Contrato de Préstamo. “Componente 3. Distribución y Comercialización”, para que se lea: “(b) Expansión de la red de Distribución Rural: incluye el financiamiento de aproximadamente 1.200 soluciones fotovoltaicas para atender comunidades aisladas; y”
4. Se modifica el literal (c) del párrafo 2.06 del Anexo Único del Contrato de Préstamo, para que en adelante se lea:

“(c) Eficiencia, Sostenibilidad y Medición: este subcomponente financiará equipo adicional para prueba de paneles fotovoltaicos y laboratorios móviles para las redes operativas, mediante la adquisición de equipos de pruebas y la capacitación de su personal operativo. Además, se financiará la adquisición de equipos para manejo de residuos y medición remota (lectura, conexión y desconexión de medidores), que complementen los proyectos del préstamo 1908/OC-CR, así como la compra de aproximadamente cien (100) vehículos eléctricos y las correspondientes estaciones de recarga para sustituir vehículos de combustión interna de la flota del ICE.”
5. Se modifica en el cuadro de costos la distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento del párrafo 3.01 según el siguiente detalle:

CATEGORÍA DE INVERSIÓN	Banco	ICE	TOTAL
1. Ingeniería y Administración	0,9	0,0	0,9
2. Costo Directo de Construcción	57,6	3,1	60,7
3. Imprevistos y escalamiento de precios	0,0	0,0	0,0
4. Gastos Financieros	0,0	0,2	0,2
Total Sub Programa I -Proyecto Reventazón	58,5	3,3	61,8
1. Ingeniería y Administración	0,4	0,0	0,4
2. Costo Directo de Construcción	179,8	34,5	214,3
3. Imprevistos y escalamiento de precios	1,0	1,3	2,3
4. Gastos Financieros	10,2	2,5	12,7
Total Sub Programa II - Otras Inversiones	191,4	38,3	229,8
Total Segundo Préstamo CCLIP	250,0	41,7	291,7

6. Previo a la publicación del cartel de la licitación pública internacional asociado al proyecto de modernización de la planta eólica Tejona prevista en esta carta modificatoria, se deberá presentar al Banco evidencia de que: (a) se ha obtenido el aval relevante de SETENA; (b) se ha estructurado una unidad de gestión ambiental y social para las fases de construcción y operación de la modernización de la planta eólica Tejona; y (c) se han asignado los recursos requeridos para implementar los requisitos ambientales y sociales, incluyendo la identificación de presupuesto y personal requerido para implementar los planes de gestión ambiental y social, supervisión, reporte, y atención a reclamos.

7. Las partes acuerdan cumplir con las siguientes condiciones de ejecución:
- (a) Noventa (90) días antes del inicio de la etapa de construcción de la planta eólica Tejona, la cual se inicia con el movimiento de tierras y la construcción de los cimientos y la plazoleta, el ICE deberá presentar una Evaluación Ambiental y Social Complementaria (EASc) que incluya un Plan de Gestión Ambiental y Social que contenga, como mínimo: (i) la línea de base de avifauna del área, actualizada, que incluya un análisis de los resultados de las observaciones de la estación lluviosa y de las observaciones preliminares de la estación seca; (ii) un análisis del riesgo de colisión de avifauna que se utilicen en la industria de energía eólica; (iii) medidas de mitigación para reducir el riesgo de colisiones; (iv) una evaluación del riesgo de desastres naturales que consiste en identificar los posibles riesgos y desastres naturales en la zona de la planta y su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales que consiste en un plan de emergencia ante los riesgos identificados; (v) un Plan de Gestión de la Biodiversidad que incluya las medidas para restaurar o compensar la cobertura boscosa, medidas para restaurar áreas degradadas, medidas para rescatar y reubicar fauna de movilidad limitada en el área de influencia del proyecto, en caso de que aplique; (vi) una evaluación de impactos acumulativos y su Plan de Gestión de los Impactos Acumulativos; (vii) un Programa para el Control y Monitoreo del Ruido en el área de impactos directos; (viii) un informe de consulta pública que describa las consultas públicas que se han realizado con las comunidades del área de impacto directo; y (ix) un mecanismo de atención a reclamos para tanto la fase de construcción, como para la fase de operación de la planta eólica Tejona.
 - (b) Noventa (90) días antes de comenzar la fase de operación de la planta eólica Tejona modernizada se deberá presentar al Banco: (i) un Plan de Gestión Ambiental y Social para la fase de operación que incluye un Programa de Monitoreo de la Mortalidad de Avifauna; (ii) un Protocolo de Apagado de Turbinas para reducir la mortalidad de avifauna; y (iii) un Plan de Abandono, en los términos previamente acordados con el Banco.
 - (c) El ICE presentará informes de cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social semestralmente durante la etapa de construcción de la modernización de la planta eólica Tejona; y concluido el plazo de desembolsos del Préstamo, los informes se presentarán con periodicidad anual durante los dos años siguientes a dicha fecha.

El propósito de esta comunicación es formalizar estos acuerdos, y si ustedes en su calidad de representantes autorizados del Prestatario y del Garante estuviesen conformes con el contenido de la presente comunicación, les agradeceremos suscribir y devolvernos una copia debidamente firmada.

Cordialmente,

/f/

Fidel Jaramillo
Representante del Banco en Costa Rica

Aceptado Prestatario:

Nombre: _____ /f/

Título: Presidente Ejecutivo

Fecha: 27 de julio de 2017

Conforme Garante:

Nombre: _____ /f/

Título: Ministro de Hacienda

Fecha: 27 de julio de 2017